



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0107

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO P6M0107 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA CAPACITACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA VIAJES GENGIS KHAN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR GABRIELA VARELA PINDTER CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de marzo de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato principal, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E2-2016, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

II.- En la Cláusula Vigésima "Modificaciones" del Contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del Contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas, alcances y especificaciones para la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 7 de abril de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se modificó la cláusula Tercera.- Forma de pago.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Mediante oficio número 09 53 61 1270/16537 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Titular de la División de Servicios Generales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, derivado a que el inicio del procedimiento de contratación se realizará en el ejercicio 2017 y el contrato actual culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2016, en tal virtud es indispensable que no se interrumpa el servicio, solicitando la modificación del plazo y la vigencia del servicio, remitiendo para tal efecto la Justificación misma que da sustento a la elaboración del presente instrumento; dichos documentos se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0107

I.2.- Con oficio número 09 53 61 1270/16152 de fecha 20 de diciembre de 2016, el Titular de la División de Servicios Generales de “EL INSTITUTO”, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para efectuar la ampliación al contrato en su vigencia, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Con escrito recibido en “EL INSTITUTO” el día 20 de diciembre de 2016, manifestó su conformidad para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, aceptando la ampliación del plazo y la vigencia.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el Contrato, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta para quedar de la siguiente manera:

“CUARTA.- PLAZO.- *La vigencia del servicio será a partir del 25 de febrero de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017. Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo su Reglamento.*

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que *la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 28 de febrero de 2017”.*

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0107

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato principal ni sus anexos ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **30 de diciembre de 2016** en seis ejemplares, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
VIAJES GENGIS KHAN, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal



GABRIELA VARELA PINDTER CASTAÑEDA
Apoderada Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



YADIRA GISELA TAPIA NÚÑEZ
Titular del Área de Viáticos de la División de Servicios Generales


ELVT/ANG/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0107**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 27 Dic. 2016

Oficio Núm. 09 53 61 1270/
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA

0016537

Licenciado

Carlos Omar Flores Vazquez

Titular de la División de Contratos

Presente

★ 23 DIC 2016 ★

RECIBO
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hago referencia a los contratos nos. **P6M0107**, **S6M0108** y **S6M0109**, celebrados con la empresa Viajes Gengis Khan, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacional e internacional con agencia de viajes para nivel central e Imss-Prospera".

Con base a la cláusula vigésima de los contratos mencionados, la cual establece la posibilidad de celebrar convenios modificatorios a los contratos, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se elabore los convenios modificatorios, derivado a que el inicio del procedimiento de contratación se realizará en el ejercicio fiscal de 2017 y el contrato actual culmina su vigencia el 31 de diciembre del año en curso, en tal virtud es indispensable que no se interrumpa el servicio, por lo que al no haber inconveniente legal ni contractual, se solicitó la conformidad del proveedor para modificar el plazo y la vigencia del servicio que se estipulan en la cláusula cuarta y quinta de dicho instrumento legal, respectivamente, para quedar como sigue: "del 25 de febrero de 2016 al 28 de febrero de 2017" (Justificación).

Aunado a lo anterior, anexo los documentos soporte de la presente solicitud, mismos que se enuncian a continuación:

- Copia del oficio no. 09 53 61 1270/16152 de fecha 20 de diciembre de 2016, solicitando la conformidad al proveedor para la elaboración del Convenio Modificatorio.
- Copia del escrito de conformidad del proveedor de fecha 20 de diciembre de 2016.
- Justificaciones que dan sustento a la elaboración de los Convenios Modificatorios.
- Copia simple de los Contratos vigentes (P6M0107, S6M0108 y S6M0109).

No omito manifestar que no se anexa Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, ya que en este supuesto no aplica, siendo aplicable el del contrato de origen para el convenio modificatorio que se formalice.

Lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Seguro de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, poniendo a su disposición los siguientes correos: horacio.garay@imss.gob.mx, yadira.tapia@imss.gob.mx; así como las extensiones 14953 y 14833.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

C.P. Humberto Hurtado González

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexos: Los que se indican en el cuerpo del presente.

Copia por Sistema:

Lic. Álvaro Gabriel Vásquez Robles, Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
C. Yadira Gisela Tapia Nuñez, Jefa del Área de Viáticos.

H/C/YGTN

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número dos al Contrato Número P6M0107 adjudicado a la empresa VIAJES GENGIS KHAN, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicio Integral de Reservación, Expedición y entrega de pasajes Aéreos Nacional e Internacional con Agencias de Viajes para Capacitación".

Antecedentes:

- I. El 22 de febrero de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación LA-019GYR019-E2-2016 para la "Prestación del Servicio Integral de Reservación, Expedición y entrega de pasajes Aéreos Nacional e Internacional con Agencias de Viajes para Capacitación".
- II. De conformidad con los términos y condiciones del referido procedimiento, así como con la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, el servicio referido tendría un plazo de prestación del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- III. La Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, a través de la División de Contratos elaboró el instrumento jurídico correspondiente al procedimiento de contratación referido, misma que se registró con el número P6M0107.
- IV. Con fecha 8 de marzo del 2016, se firma el contrato P6M0107, mediante el cual la empresa VIAJES GENGIS KHAN, S.A. DE C.V., se obliga a la prestación del servicio antes mencionado con una vigencia al 31 de diciembre de 2016.

Justificación.-

Dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el servicio de boletos de avión, con la finalidad de que los servidores públicos de nivel central (base, operativos, de mando, consejeros y honorarios) puedan cumplir con los objetivos de sus programas de trabajo conforme a la competencia de cada uno de estos, siendo los encargados de garantizar el derecho de protección a la salud de los derechohabientes, a fin de que puedan trasladarse a los destinos en los que tengan que ejercer sus funciones administrativas para coadyuvar al cumplimiento del objeto del IMSS.

Dicha necesidad es constante, debido a que el servicio es una herramienta indispensable para los servidores públicos que les permite atender los asuntos inherentes a sus funciones de forma ágil y oportuna.

Es necesario se elaboré el convenio modificatorio al contrato P6M0107, pues en caso contrario, se ocasionaría un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas el Instituto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, que a la letra señala: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", toda vez que el servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacional e internacional con agencias de viajes, si se realiza en ordinario, sería suspendido en tanto se formaliza el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



nuevo contrato para el ejercicio 2017, afectando con ello las actividades de los servidores públicos que lo utilizan.

Es el caso, que el procedimiento para la contratación y prestación de este servicio en el ejercicio 2017, se encuentra en trámite de investigación de mercado conforme a lo manifestado por el área contratante, derivado a que el requerimiento de la Unidad IMSS-Prospera y Capacitación, no se envió en los tiempos previstos, toda vez que solicitaron se adicionará al servicio otro concepto que es el de la expedición de boletos de avión para médicos residentes, cabe mencionar que este concepto se está implementando para este ejercicio por lo que no existía históricamente en los anteriores procedimientos de licitación, acontecimiento que afectó la programación calendarizada de la contratación al no estar contemplado, dando cumplimiento al párrafo sexto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por consiguiente no se ha iniciado el procedimiento licitatorio hasta que no se remita la investigación de mercado al área contratante, en tal virtud es necesario dar continuidad al servicio, ya que a través de este los servidores públicos pueden trasladarse de forma aérea de un destino a otro, permitiéndoles cumplir con las comisiones que les hayan encomendado sus superiores asimismo dar atención a las giras del Director General, siendo por demás, decir que beneficia los tiempos de traslados y es eficaz al obtener con mayor facilidad y agilidad la expedición de boletos de avión, ya que se cuenta con un módulo in plant del proveedor en las instalaciones del Instituto, esto se fundamenta en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, precepto este último que señala:

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Por lo tanto, para no interrumpir la prestación de este importante servicio, es urgente contar con una ampliación de la vigencia originalmente pactada, en la inteligencia que no rebasará el primer trimestre del 2017, lo que encuadra en el supuesto normativo precitado, además de encontrarse establecido en el contrato celebrado con el proveedor para garantizar que se continúe prestando el servicio en el ejercicio 2017.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA.-

En virtud de lo expuesto, esta División de Servicios Generales y el Administrador del Contrato solicitan se gestione el convenio modificatorio para la ampliación de plazo y vigencia del contrato P6M0107 hasta el 28 de febrero del 2017, para seguir contando con el "Servicio Integral de Reservación, Expedición y entrega de pasajes Aéreos Nacional e Internacional con Agencias de Viajes para Capacitación", lo que permitirá la realización de las actividades propias de las Áreas y así efectuar una buena administración del contrato en comento en apego a lo establecido en la cláusula Vigésima del contrato:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Cabe señalar que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la partida presupuestal número 42060237, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000035493-2016, mismo que se entregó en su oportunidad al área contratante, el cual acreditó el presupuesto con el que la División de Contratos elaboró y formalizó el contrato mencionado, es importante destacar que el monto máximo del contrato no será modificado, dado que se cuenta con recursos suficientes de este para cubrir la ampliación del plazo.

Derivado de lo anterior, se solicita modificar el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta, así como la Cláusula Quinta del referido instrumento jurídico, conforme se describe a continuación:

Dice:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir del 25 de febrero y hasta al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 84 quinto párrafo de su Reglamento"

Debe decir:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir del 25 de febrero de 2016 y hasta al 28 de febrero de 2017. Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 84 quinto párrafo de su Reglamento

DIVISION DE CONTRATOS



Dice:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016."

Debe decir:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 28 de febrero de 2017."

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en lo pactado en la cláusula vigésima del contrato número **P6M0107**.

Por lo anterior, se considera que es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TITULAR DE LA DIVISIÓN

Yadira Gisela Tapia Núñez
Jefa del Área de Viáticos

C.P. Humberto Hurtado González

ANEXOS
COMISION DE CONTRATOS

HGC

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Ciudad de México., 20 DIC. 2016

Oficio Núm. 09 53 61 1270/0016152

Gabriela Varela Pindter Castañeda
Apoderada Legal de la Empresa
Viajes Genghis Khan, S.A. de C. V.
Av. Insurgentes Sur 386 Despacho 4
Col. Roma Sur, C.P.06760
Presente

Hago referencia a los contratos números **P6M0107, S6M0108 y S6M0109** relativos al "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacional e internacional con agencia de viajes para nivel central e IMSS Prospera".

Al respecto, solicito de no existir inconveniente, manifieste su conformidad para realizar las ampliaciones a los contratos referidos en su vigencia, la cual abarcará hasta el 28 de febrero de 2017, con la finalidad de estar en posibilidad de seguir proporcionando el servicio a Nivel Central.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Titular de la División


C.P. Humberto Hurtado González

RECIBI : 20-12-16
ROSARIO TORRES ARRAGA
Sup. [Signature]
SUPERVISOR INP
Gonzales KMA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

HGC/YGTN

SIN TEXTO

2019
DIA 10 DE ABRIL



viajes
GENGISKHANI
s.a. de c.v.

Diciembre 20, 2016.

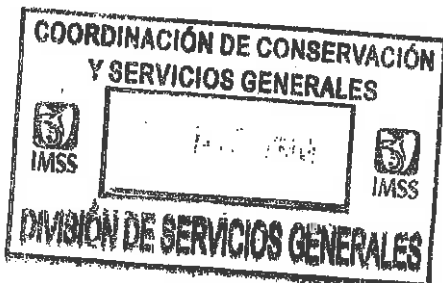
C.P. Humberto Hurtado González
Titular de División de Servicios Generales
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Por este conducto y en referencia a los contratos números P6M0107, S6M0108 y S6M0109 relativos al Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional, al respecto le comunico por este medio, mi conformidad para realizar las ampliaciones a los contratos mencionados con una vigencia al 28 de Febrero del 2017, con la finalidad de estar en posibilidad de seguir proporcionando el servicio a Nivel Central.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Gabriela Varela Pindter Castañeda
Apoderado Legal



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO